



DECRETO

Expediente nº: 2284/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de Servicios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 12/06/2023 se emite informe de insuficiencia de medios, en el que se concluye que:

«Desde este Excmo. Cabildo Insular de la Gomera y en concreto la Consejería del Área de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes no existen medios personales ni materiales para la organización y ejecución del Programa «Encuentro de Mayores», de la misma manera, en los pliegos técnicos se detallan los diversos medios materiales que el adjudicatario deberá poner a disposición para la ejecución de dicho evento, al no disponer de los mismos esta institución. Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del mismo, que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado este Cabildo, velando así por la prestación adecuada del servicio.».

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 15-07-2024, en el que, teniendo presente los informes de necesidad, la memoria justificativa, así como, la insuficiencia de medios personales y materiales y que no resulta conveniente ampliar los medios citados para ejecutar directamente las actuaciones de este Servicio, se ordena se incoe el correspondiente expediente para la contratación del servicio que se denominará: EXPTE. 2284/2024 «Encuentro de Mayores 2024 – Alajeró» por el precio base de licitación (incluido IGIC del 7%) de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (**152.357,00€**), sin lotes, por el procedimiento ABIERTO y trámite ORDINARIO y tomando como criterios evaluables automáticamente, el precio (85 puntos) y las mejoras que puedan realizarse sobre soporte vital avanzado, personal del limpieza e inodoros (15 puntos máximo).

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 24/07/2024 por la que se rectifica el presupuesto base de licitación de 152.357,00€ a 152.357,08€ (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

Visto que se ha emitido por los Servicios de Intervención, con fecha 15/07/2024, el documento de retención de crédito con el núm. 12024000009365, partida presupuestaria





23100/2269900 para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con fondos propios. Y solicitud complementaria núm. 12024000009815 de fecha 24/07/2024.

Visto que por el Área de Servicios Sociales se han elaborado los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato y por la Secretaria Acctal. de la Corporación Insular se ha evacuado el Informe previo a la aprobación del expediente al que alude el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Considerando que de acuerdo con el art. 116.4. apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (de ahora en adelante L.C.S.P.) tratándose de un contrato de servicio, se requiere, con carácter previo, la emisión de informe acreditativo de la no disponibilidad de medios personales y materiales propios y, por tanto, resuelta la no conveniencia de ampliar los mismos; informe que se tiene que publicar en la Plataforma de contratación del Estado (art. 63.3 L.C.S.P.) y que se menciona en los antecedentes de esta propuesta

Igualmente, el art. 116 del mismo texto legal dispone que, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante; Incoación efectuada y Necesidad que ha quedado justificada en la Memoria elaborada a tales efectos y que tiene que ser publicada en la Plataforma de contratación del Estado (art. 63.3 L.C.S.P.).

Considerando que al expediente se deberán incorporar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, así como el informe de existencia de crédito (art. 116, apartado tercero de la L.C.S.P.); pliegos que deberán ajustarse al contenido mínimo establecidos en los art. 122 y siguientes de la L.C.S.P. y que habrán de aprobarse previamente a la autorización del gasto conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación (art. 122 y 124 de la L.C.S.P.). En este sentido, consta en el expediente ambos Pliegos, debidamente firmados por los técnicos competentes y cuya aprobación se pretende efectuar conjuntamente con el gasto.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero y octavo de la Disposición adicional tercera de la L.C.S.P. se deberán evacuar con carácter previo a la aprobación del expediente los informes preceptivos de la Secretaria Acctal de La Corporación Insular e informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, habiéndose evacuado el primero de ellos con fecha 22/07/2024 y en sentido favorable; aprobación del expediente que implicará también la aprobación del gasto y se efectuará mediante resolución motivada por el órgano de contratación, una vez esté completo, disponiendo la





apertura del procedimiento de adjudicación y que requerirá su publicación en el perfil del contratante (art. 117 de la L.C.S.P.; órgano de contratación que en este caso es Presidencia, en consonancia con la disposición adicional segunda de la L.C.S.P.

Considerando que el art. 135 de la L.C.S.P. determina que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicarán en el perfil del contratante, concretando en el art. 156.6 de dicha normativa, referido a los procedimientos abiertos, que el plazo para la presentación de las proposiciones en la licitación de servicios no podrá ser inferior a quince días; plazos a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de dicho anuncio y días que, como se explicita en la disposición adicional duodécima se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3791 de 24 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato del SERVICIO denominado EXPTE. 2284/2024. «ENCUENTRO DE MAYORES 2024 – Alajeró».

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO denominado EXPTE. 2284/2024. «ENCUENTRO DE MAYORES 2024 – Alajeró». Por el presupuesto de licitación (incluido IGIC del 7%) de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (152.357,08€), sin lotes, por el procedimiento ABIERTO y trámite ORDINARIO y tomando como criterios evaluables automáticamente, el precio (85 puntos) y las mejoras que puedan realizarse sobre soporte vital avanzado, personal del limpieza e inodoros (15 puntos máximo), aprobación del expediente que implica también la aprobación del gasto por idéntico importe.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto, trámite ordinario del SERVICIO denominado EXPTE. 2284/2024. «ENCUENTRO DE MAYORES 2024 – Alajeró», sin lotes.

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado tercero de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, en concordancia con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a que se dicte la Resolución que proceda sobre la aprobación del gasto, se remitirá el expediente completo a los Servicios de Intervención, a los efectos de la intervención de la aprobación/disposición/compromiso de gasto.

En San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica.





El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3ANY4SC6MSQD6KMCYGF6R6ZJ3D
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

